



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## Resolución Gerencial N° 146 -2013-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 31 JUL 2013

**VISTO**, el Oficio N° 249-2013 GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 17.07.2013, relacionado con el expediente Administrativo de Venta Directa, de un terreno de 5.82 ha, ubicado en el distrito de Salaverry, a favor de la señora MIAOCHANG CAO; y, Contrato de Compra Venta de fecha 22.04.2013;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Ley N° 16667 y D.S. N° 072-85-PCM, tiene como objetivo la ejecución de infraestructura necesaria para la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, la generación de energía eléctrica, el suministro de agua potable para la ciudad de Trujillo, así como la promoción de la inversión privada, constituyéndose como un ente autónomo;

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC en su condición de Unidad Ejecutora del Gobierno Regional La Libertad, es propietario del terreno de 5.82 ha inscrito en la Partida electrónica N° 11200662, del Registro de Propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -Zona Registral N° V, sede Trujillo;

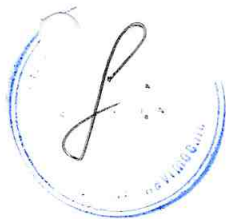
Que, el terreno de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, constituye bien de dominio privado, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que Reglamenta la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA; y en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Tercera Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por el artículo 7° de la Ley N° 27902, se aprueba la Transferencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC del Instituto Nacional de Desarrollo- INADE al Gobierno Regional de la Libertad;

Que, mediante escrito presentado el 27.06.2011, la señora Miaochang Cao solicitó la transferencia de un terreno de 5.38 ha ubicado en el Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento y Región la Libertad, al amparo del literal c) del artículo 77° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que reglamenta la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, por estar en posesión de dicha área.

Que, mediante Informe N° 009-2012-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ de fecha 06.01.2012, la División de Acondicionamiento Territorial de la Sub Gerencia de Tierras informa sobre la disponibilidad de la indicada área. Asimismo, a través del Informe Técnico N° 02-2012-GRLL-PRE/PECH-03-CSC de fecha 13.01.2012, el inspector técnico determino que la solicitante se encontraba en posesión del terreno y ejercía actividades productivas con anterioridad al 12. 04.2006;

Que, mediante Informe Legal N° 003-2012-GRLL-PRE/PECH-04, de fecha 19.01.2013, la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHI, informa sobre la viabilidad de la transferencia del predio solicitado por la señora Miaochang Cao;



Que, mediante Acuerdo Regional N° 007-2013-GR-LL/CR del 16.04.2013, el Consejo Regional de la Libertad, autorizo la transferencia a título oneroso de un terreno de 5.82 ha ubicado en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, Departamento y Región la Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11200662 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° V Trujillo, a favor de la Compradora;

Que, La Constitución Política del Perú en su artículo 191º, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, y, disposiciones Generales de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en lo asuntos de su competencia;

Que, el inciso i) del Artículo 15º concordante con el artículo 62º de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la atribución del Consejo Regional para autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 9º de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales dispone que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN, información de lo referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP;

Que, el artículo 74º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el D.S. N° 013-2012-VIVIENDA que reglamenta la Ley N° 29151, dispone que " Los Bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y excepcionalmente por compra venta directa (...)". Asimismo el artículo 77º de dicho cuerpo legal señala que : "Por excepción, podrá procederse a la compraventa directa de bienes de dominio privado a favor de particulares, solo en los siguientes casos: (...) c) Con posesión consolidada, encontrándose el área delimitada en su totalidad, con obras civiles, que esté siendo destinado para fines habitacionales, comerciales, industriales, educativos, recreacionales u otros, en la mayor parte del predio, compatibles con la zonificación vigente; y, además se cuente con los documentos que acrediten indubitadamente que el solicitante viene ejerciendo su posesión desde antes del 25 de noviembre de 2010, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29618, "Ley que establece la presunción de que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y declara imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal", siempre que no se encuentre comprendido en otros supuestos de compraventa regulada por normas especiales de competencia de otras entidades";

Que, con fecha 22.04.2013 el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, ha celebrado Contrato de Compra Venta con la señora Miaochang Cao, respecto del terreno denominado: "Lote VD- Area Salaverry Industrial 1" de 5.82 ha, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11200662, cuyos linderos, medidas perimétricas y coordenadas figuran en el Plano y Memoria Descriptiva señalada en la Cláusula Tercera del referido Contrato;

Que, teniendo en cuenta que dicho predio ha sido transferido por el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, corresponde efectuar la baja del mismo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Gestión de Tierras;



**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar, la Baja del predio denominado "Lote VD- Area Salaverry Industrial 1" ubicado en el distrito de la Salaverry, provincia de Trujillo, región La Libertad, de 5.82 ha, inscrito en la Partida Electrónica Nº 11200662, transferido por la suma de S/. 63,183.32 (Sesenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Tres y 32/100 Nuevos Soles).

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Oficina de Administración a dar de Baja el predio descrito en el artículo precedente, correspondiente al patrimonio del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

**TERCERO.-** Hacer de conocimiento los extremos de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, al Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y al Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



**ING. HUBER VERGARA DIAZ**  
Gerente

Sisgado: Doc. 1322385  
Exp. 183499